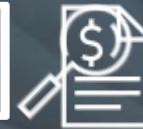


TAX POP – UP



MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE RENTA PRESUNTA

22 de agosto de 2022

TORRETTI
& CIA
Abogados

Proyecto de Ley de Reforma Tributaria

Modificaciones al Régimen de Renta Presunta



El proyecto de ley (**PDL**) propone una reducción significativa del régimen de Renta Presunta, para concentrarse únicamente en contribuyentes que califiquen como microempresarios, proponiendo un proceso de salida gradual en 4 años. Las principales modificaciones son las siguientes:

¿Cuál es el límite de ventas o ingresos netos anuales?

- **Actualmente:** en la actividad agrícola no puede exceder las 9.000 UF, en la actividad de transporte las 5.000 UF y en la minería las 17.000 UF.
- **1º de enero de 2024:** en la actividad agrícola no puede exceder las 5.000 UF, en la actividad de transporte las 3.500 UF y en la minería las 9.000 UF. Se establece un límite especial a la actividad de transporte en que solo podrán explotar 2 vehículos destinados a esta actividad.
- **1º enero de 2026:** ya no se distingue entre el tipo de actividad económica, si no que se establece un límite único de 2.400 UF.

¿Cuál es el límite al capital efectivo?

- **Actualmente:** en la actividad agrícola se establece un límite de 18.000 UF, en la de transporte de 10.000 UF y en la minería de 34.000 UF.
- **1º de enero de 2024:** en la actividad agrícola se establece un límite de 10.000 UF, en la de transporte de 7.000 UF y en la minería de 18.000 UF.
- **1º enero de 2026:** ya no se distingue entre el tipo de actividad económica, si no que se establece un límite único de 4.800 UF.

¿Quiénes pueden acogerse al régimen de Renta Presunta?

- **Actualmente:** personas naturales (PN) que actúen como empresarios individuales (EI) o empresas individuales de responsabilidad limitada (**EIRL**) y comunidades, cooperativas, sociedades de personas y sociedad por acciones conformadas en todo momento por PN.
- **PDL:** se mantienen los contribuyentes que pueden acogerse al régimen, limitándose únicamente a PN con domicilio o residencia en Chile.

¿Cómo se controla el límite de ventas o ingresos netos anuales?

- **Actualmente:** se utiliza la información de los documentos tributarios electrónicos o en su defecto un sistema de control del flujo de ingresos que cumpla con los requisitos establecidos por el SII. Se excluye de esta obligación a las PN que actúen como EI, EIRL, o comunidades; y que califiquen como microempresas.
- **PDL:** se elimina la descripción anterior, estableciendo únicamente que para efectos de determinar el límite de ventas o ingresos se debe considerar los documentos tributarios del contribuyente.

¿Se aplican las normas de relación en el régimen de Renta Presunta?

- **Actualmente:** se aplican las normas de relación del artículo 8 N°17 del Código Tributario sin excepciones con la finalidad de determinar si el contribuyente cumple con el límite de ventas e ingresos, debiendo sumar aquellos obtenidos por relacionados.
- **PDL:** se mantiene la aplicación de las normas de relación, exceptuando la letra g) que incluye entre otros a los cónyuges y convivientes civiles.



Por regla general estas disposiciones entrarían en vigencia a contar del **1º de enero de 2026**, con excepción del régimen de transición que entraría en vigencia el 1º de enero de 2024.